

CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRINCIPAL **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEAJ**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, e [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios número **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019**, entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y la persona jurídica [REDACTED]

[REDACTED] de prestación del servicio de seguridad y vigilancia Privada en el [REDACTED] con una vigencia del 01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve), al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019, (dos mil diecinueve), con un valor total de \$ 1'531,200.00 (Un millón quinientos treinta y un mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO.- Con fecha 08 (ocho) de enero de 2020, (dos mil veinte), se suscribió Convenio modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios Principal número CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019, entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y la persona jurídica [REDACTED]

[REDACTED] con motivo de la ampliación del "Servicio de seguridad y vigilancia Privada en el [REDACTED] por el periodo del 01 (primero) de enero de 2020 (dos mil veinte), al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte).

TERCERO.- La celebración del presente convenio modificadorio es con la finalidad de no interrumpir los Servicios de Vigilancia necesarios para "**LA CEAJ**", que viene siendo suministrado por el proveedor de vigilancia inicialmente adjudicado mediante Licitación Pública Local CEAJ-SG-LPL-01/2019, Con Concurrencia del Comité, en los sitios establecidos para la partida adjudicada número **1**.

CUARTO.- El día 13 (trece) de febrero de 2020 (dos mil veinte), se emitió por parte de la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación, conjuntamente con la Subdirección de Servicios Generales, la requisición de bienes y servicios número 148, en la cual se establecen los servicios de seguridad y vigilancia respectivos correspondientes en el mes de febrero de 2020 (dos mil veinte), previa solicitud efectuada mediante escrito CEAJ-DAJI-SDSG-038/2020, al Proveedor, por la Subdirección de Servicios Generales, para la [REDACTED]

celebración del presente adendo, por el mes de febrero 2020 (dos mil veinte), en los mismos términos y condiciones del contrato principal, obteniendo por su parte respuesta favorable, donde acepta celebrar dicha ampliación.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto **21804/LVII/06** del Congreso del Estado, de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2007 (dos mil siete) y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2007 (dos mil siete), con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 (trece) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones del contrato principal, se contó con Recursos del Gasto Corriente/Recursos **SEPAF 2019**, número de cuenta [REDACTED] relativo a la Requisición **129** y a la Orden de Compra **33/2019**, a razón de la **PARTIDA ADJUDICADA NÚMERO 1 UNO**, mediante Licitación Pública Local CEAJ-SG-LPL-01/2019, Con Concurrencia del Comité, establecidas en el contrato principal número **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019**.

Para el presente convenio modificatorio de ampliación se contó con Recursos del Gasto Corriente/Recursos **SHP 2020**, número de cuenta [REDACTED] requisición número **148**, Orden de Compra número **97**.

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la **Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna**, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:



CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

Guadalajara, Jalisco [redacted] las que surtirán sus efectos legales para todo los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para el servicio de vigilancia respectivos, el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, mismos que forman parte integral del Contrato de Prestación de Servicio principal **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019**, así como, del presente convenio modificatorio a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Asimismo, la bitácora que se abrirá para los servicios de vigilancia suministrados en el mes de febrero de 2020 (dos mil veinte), también firmada por **"LA CEA"**, Y **"EL PROVEEDOR"**, formará parte integral del contrato principal y del presente convenio modificatorio.

II.7.- Tiene la capacidad jurídica para la ejecución del presente convenio y reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de los servicios de vigilancia, objeto del presente convenio.

II.8.- Se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría de Administración Número [redacted]

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto modificar las Cláusulas: **Primera del "Objeto del contrato"** y **Quinta del Plazo de Ejecución para el "Suministro de los Servicios de Vigilancia"**, contemplados en el contrato principal CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

Originalmente se estipuló dentro de la partida adjudicada número 1 "Servicio de Vigilancia Predio [redacted] objeto del contrato principal [redacted]

Originalmente se estableció un plazo de ejecución para la entrega de los servicios del 01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve), al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019, (dos mil diecinueve), y del Convenio Modificatorio de ampliación con un plazo de ejecución del 01 (primero) de enero de 2020 (dos mil veinte), al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte) **para quedar como sigue:**

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.

"LA CEA", Y **"EL PROVEEDOR"**, convienen en modificar el número de elementos establecidos en el Objeto del servicio de Seguridad y vigilancia 2019, **para la Partida única número 1 "Servicio de Vigilancia [redacted]**

[Handwritten signature and blue ink marks]



CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

[Redacted] para el suministro del servicio dentro del mes de febrero de 2020, es decir:
[Redacted] únicamente el número de [Redacted]
[Redacted]

"LA CEAJ", Y "EL PROVEEDOR", convienen en modificar el Plazo de Ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios inicialmente pactado, ampliando el suministro del servicio de vigilancia al 29 (veintinueve) de febrero de 2020 (dos mil veinte), quedando un nuevo plazo de ejecución contractual de: **01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve), al 29 (veintinueve) de febrero de 2020 (dos mil veinte).**

Lo anterior, en virtud de los acontecimientos señalados en el apartado de los antecedentes motivo del presente convenio modificatorio, con fundamento en los artículos 80 numeral 1, artículo 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO.

Derivado de la ampliación de plazo de ejecución que se describe en la cláusula anterior, el monto establecido en el presente Convenio modificatorio de ampliación, por los servicios de vigilancia correspondientes en el mes de febrero de 2020, (dos mil veinte), asciende a la cantidad total con el impuesto incluido de **\$76,560.00 (setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad la cual queda desglosada de la siguiente manera:

- 1.- Servicio de vigilancia en el mes de febrero de 2020, (dos mil veinte), en el [Redacted] por una cantidad antes del Impuesto al Valor Agregado de \$66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiéndole un Impuesto al Valor Agregado de \$10,560.00 (diez mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), dando un importe total mensual con Impuesto al Valor Agregado de \$76,560.00 (setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Las cantidades anteriores, derivan del número de [Redacted]
[Redacted]

CUARTA.- GARANTÍAS.

- 1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los servicios de vigilancia en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente convenio "EL PROVEEDOR" se obliga a exhibir ante "LA CEAJ", fianza por la cantidad de \$7,656.00 (siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente convenio modificatorio de ampliación, expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.



[Redacted]



CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

"EI PROVEEDOR", acepta las modificaciones y condiciones previstas en las cláusulas anteriores del presente instrumento y se obliga a continuar con el suministro de los servicios de vigilancia adquiridos por parte de "LA CEA", a partir del 01 (primero) de febrero de 2020, (dos mil veinte), al 29 (veintinueve) de febrero de 2020 (dos mil veinte).

SEXTA.- RATIFICACIÓN.

"LA CEA" y "EL PROVEEDOR", ratifican el contenido total del contrato de Prestación de Servicios No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019, sus respectivos anexos, mismos que quedarán subsistentes, así como el contenido del presente convenio modificatorio y sus respectivos anexos.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

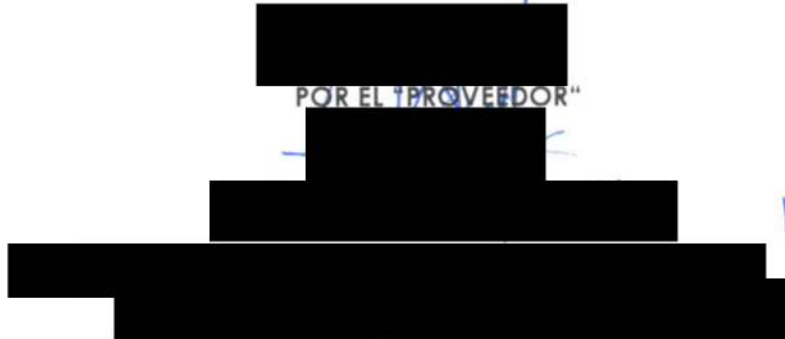
Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **31 (treinta y uno) del mes de enero de 2020, (dos mil veinte)**.

POR LA "CEA".


Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR EL "PROVEEDOR"



TESTIGOS


Dr. Alberto José Vázquez Quiñones
Director Administrativo, Jurídico e
Innovación


Hermilio de la Torre Delgadillo
Subdirector de Servicios Generales

